

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.270

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Con carácter provisional y desde el día primero del actual, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

ZONA «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 679'63 pesetas quintal métrico.
De 2.ª, 527'56.
De 3.ª, 375'53.

De 100 gramos racionamiento infantil, 337'81.

ZONA «B» (Resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 703'81.

De 2.ª, 548'74.
De 3.ª, 396'71.

De 100 gramos racionamiento infantil, 358'99.

De 200 gramos para familiares de mineros, 347'60.

De 450 para Economatos Mineros, 365'98.

PAN (En toda la provincia).

Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

De 2.ª (100 gramos), 0'50.
De 3.ª (150 gramos), 0'55.

De 100 gramos para infantiles, 0'35.

De 200 gramos para familiares mineros, 0'65.

De 450 gramos para Economatos Mineros, 1'50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1'20 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que, con respecto a la presente circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Queda anulada la Circular nú-

mero 2.266 bis de esta Delegación Provincial.

Burgos 4 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

Dando normas para la autorización de nuevas plantaciones de viñedo dentro de la provincia.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales en vigor preceptuadas en los artículos 67 y 68 de la Ley del Estatuto del Vino, así como la Orden Ministerial de 9 de junio de 1948 y posteriores Circulares aclaratorias sobre nuevas plantaciones de viñedo, y con el fin de que sea conocido el nuevo Régimen que se ha de seguir en lo sucesivo para corregir el abuso que se hizo hasta aquí en cuanto a plantaciones llevadas a cabo sin autorización, esta Jefatura Agronómica dispone lo siguiente:

1.º Todos los labradores de esta provincia que deseen poner nuevos viñedos, o realizar reposición de cepas perdidas siempre que su número sea superior al 10 por 100 de la antigua plantación, así como cambiar el marco de la misma, lo solicitarán de esta Jefatura mediante instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, consignando: Nombre y domicilio del solicitante; término municipal donde está enclavada la finca; pago o paraje de la misma; superficie en hectáreas; linderos; número de plantas que ha de poner y variedades tanto del patrón como del injerto; superficie en hectáreas del viñedo que posea en el año 1933 y las que posee en el día de la fecha.

2.º Recibida en esta Jefatura la instancia que formaliza la petición, en la cual se reflejarán los datos que se requirieren, se realizará por personal técnico de este Servicio la visita de inspección a la parcela de que se trate, a fin de juzgar sobre la calidad del terreno, concediendo la autorización tomando como base la ineptitud del mismo para otras producciones consideradas de interés más primordial.

3.º Autorizada una nueva plantación de viñedo, esta Jefatura comunicará tal resolución al Sr. Alcalde del término municipal donde radica el terreno a que se refiera, a

fin de que compruebe si las nuevas plantaciones se efectúan en las parcelas autorizadas y en la extensión debida, estando obligado a poner en conocimiento de esta Jefatura Agronómica cualquier infracción que se observe.

4.º Toda plantación de viñedo que se descubra a partir de esta fecha sin la autorización de este Servicio será sancionada, decretando SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO EL ARRANQUE de la plantación por cuenta del interesado, dándole un plazo de treinta días para verificarlo, a más de gravarle con el máximo de multas en metálico, solicitando del Sr. Alcalde su intervención coactiva en el arranque.

5.º Se responsabiliza a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, de venir obligados a poner en conocimiento de esta Jefatura toda plantación de viñedo que se realice dentro de su demarcación y para la cual no se exhiba la correspondiente autorización, documento que debe ser exigido en todo caso por la Guardia Civil y Guardas rurales del Municipio o de las Hermandades de Labradores.

La omisión por parte de los señores Alcaldes de esta obligación, será comunicada por esta Jefatura Agronómica a la Dirección General de Agricultura, para que adopte las medidas que estime oportunas.

6.º Para conocer con exactitud en cada año el viñedo que desaparece, los viticultores que hayan de proceder al arranque de cepas vienen obligados a solicitar el oportuno permiso de la Alcaldía, indicando: la parcela o viñedo donde las vayan a sacar; extensión en hectáreas de la misma, así como el número aproximado de cepas que se piense extraer. Este permiso será inexcusable el poseerlo antes de comenzar el arranque.

7.º En la segunda quincena de abril de cada año, los Sres. Alcaldes enviarán a esta Jefatura relación nominal de los viticultores que hayan arrancado cepas, con los detalles referentes a superficie de la viña y número de cepas extraídas, no concediéndose autorización para nuevas plantaciones a aquellos agricultores que arranquen sus cepas sin el permiso de la Alcaldía correspondiente.

En esta Jefatura Agronómica se facilitarán toda clase de detalles

y se resolverán cuantas consultas se susciten relacionadas con este asunto.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 30 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Providencias Judiciales

Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 611 del año de 1949, contra Teófilo García y Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de enero de 1950. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Teófilo García, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, por malos tratos de palabra a Balbina Quintanar Ahedo, mayor de edad, soltera y de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado, Teófilo García, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a Balbina Quintanar Ahedo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 16 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Mantel Mateos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, seña-

lado con el número 378 del año de 1949, contra Santiago de la Fuente Arroyo, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de enero de 1950. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Santiago de la Fuente Arroyo, mayor de edad y de esta vecindad, sobre lesiones causadas a Perpetua Alonso Barbero, mayor de edad, de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Santiago de la Fuente Arroyo, a la pena de 100 pesetas de multa.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a dicho denunciado, Santiago de la Fuente Arroyo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 18 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Villadiego.

Requisitoria

Como comprendido en el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Maroto Avila, soltero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los cargos sobre el mismo en el sumario 22 de 1949, por hurto de una bicicleta, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial procedan a la detención del mismo poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en méritos del sumario indicado.

Dado en Villadiego a 19 de enero de 1950. El Juez de Instrucción accidental, Santiago Alonso.—El Secretario, Donato Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y a propuesta de esta Delegación, se ha autorizado a «Compañía Arandina de Aguas Potables», las tarifas que a continuación se detallan, de aplicación a los abonados para el servicio de suministro de agua, a la Empresa citada:

1.º Tanto alzado, 10'00 pesetas al mes, pudiendo colocar la empresa tubos calibrados o aforos para que el consumo mensual no exceda de

15 metros cúbicos en estas instalaciones.

Servicio por contador:
Mínimo de consumo 5 metros cúbicos al mes, al precio de 3'55 pesetas mes.

El exceso sobre 5 metros cúbicos, 0'65.

Alquiler de contador sea cualquiera el que explote este servicio: Hasta 10 milímetros, 2'50 pesetas mes.

De más de 10 a 20, 3'50.

De más de 20 a 30, 6'00.

De más de 30 a 40, 10'00.

2.º Deberán ser respetados los contratos privados con particulares o con Organismos oficiales durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado en ellos ambas partes contratantes.

3.º La anterior modificación será revisable dentro de un año, con el fin de comprobar el acierto del establecimiento de esta tarifa, en relación principalmente con el desenvolvimiento económico, condiciones en que se efectúe el suministro y mejoras establecidas en el mismo.

4.º Sobre las tarifas que se aprueban será de aplicación el recargo circunstancial general del 8 por 100 autorizado por Orden Ministerial de 17 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 1.º de septiembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Expediente número 3.307

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo,

Esta Jefatura ha resuelto autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar una nueva línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la de Las Calzadas-Villayuda, suministre fluido a la «Azucarera San Pascual», S. A., para sus instalaciones.

Burgos 31 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Expediente número 3453

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por don Segismundo Andrés Ecribano y cumplidos los trámites reglamentarios,

Está Jefatura ha resuelto autorizar a don Segismundo Andrés Ecribano para instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica y caseta de transformación que, tomando corriente de la línea general de «Soria Industrial», suministre fluido a la industria de serrería, propiedad del peticionario, en Quintanar de la Sierra.

Burgos 31 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Mazuelo de Muñó que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 6 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don José Francés Herrera, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos), solicita del Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Hormaza, el que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Hormaza.

Término municipal donde radica la toma: Villaquirán de los Infantes (Burgos).

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicita o, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 30 de enero de 1950. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

Montepío del Cemento, Yeso y Cal

Por resolución de la Superioridad, los plazos que señala el artículo 113 de los nuevos Estatutos para la prescripción en la solicitud de Prestaciones comenzarán a contarse, con carácter excepcional, a partir del día 1 de febrero del año en curso, para todas las que hayan sido causadas con anterioridad a dicha fecha.

Se exceptúan las solicitudes de Premio de Vejez, cuyo plazo de 2 años se contará desde 21 de marzo de 1949, para todas las causadas antes de dicha fecha.

Lo que se hace público para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los interesados, por desconocer esta disposición.

Alcaldía de Montorio.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio, correspondiente al año de 1950, los mozos Máximo Güemes San Llorente, hijo de Inés y padre desconocido, y Jacinto Pérez Serna, de Anastasio y Mariana, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 12 de febrero a la rectificación definitiva y cierre del mismo, y el día 19 al acto de su clasificación

y revisión, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero de los mismos lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo por este Ayuntamiento.

Montorio 28 de enero de 1950.—El Alcalde, C. Serna.

Igual citación hace el Alcalde de Barrios de Colina, respecto del mozo Francisco del Campo Palacios, hijo de Florentino y Vicenta.

El de Pradoluengo, respecto del mozo Félix Arcercedillo Santa Cruz, hijo de Cipriano y Juliana.

Alcaldía de Los Altos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Los Altos 30 de enero de 1950.—El Alcalde, Iñigo Corrales.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña.

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día 25 de enero último pasado para el aprovechamiento de 670 pinos maderables marcados, en el monte «Portillo Amargo», (cuartel C), con un volumen de 333'500 metros cúbicos de madera y 128'539 metros cúbicos de leñas gruesas de sus copas, por el tipo máximo de tasación de pesetas 65.610'65 y mínimo de pesetas 59.848'06, se anuncia nueva subasta para el día 8 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que fué anunciada anteriormente, y que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de diciembre de 1949, ajustándose las proposiciones al modelo que publica el citado BOLETIN OFICIAL, debiendo ser presentadas a partir del día en que aparezca este anuncio, hasta las ocho de la tarde del día anterior al señalado para la subasta.

Oña 4 de febrero de 1950.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311